

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100475-00**, informando que la parte demandada allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., al doctor **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS**, identificado con C.C. 79.778.513 y T.P. 91.276 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por **ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA**, quien ostenta la calidad de representante legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., conforme se relaciona en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

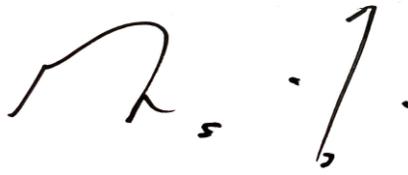
Respecto a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, referente al decreto del emplazamiento de las demandadas **JESSICA CALERO RAMÍREZ Y LEIDY MARCELA CALERO RAMÍREZ**, manifestando: "*informamos que no es posible realizar la debida notificación a las demandadas JESSICA CALERO RAMÍREZ y LEIDY MARCELA CALERO RAMÍREZ ya que el demandante desconoce la dirección de correo electrónico de ambas ciudadanas así como también desconoce la dirección física de las mismas*"; encuentra el despacho que revisadas las pruebas allegadas con la contestación de la demanda de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en las páginas 30 y 32 del archivo del expediente digital denominado: "*16Anexos3PruebasContestaciónDemandaProtección*", se logró verificar las direcciones físicas de notificación de las demandadas **JESSICA CALERO RAMÍREZ y LEIDY MARCELA CALERO RAMÍREZ**, las cuales aportaron las mismas a **PROTECCIÓN S.A.**, dentro del trámite administrativo de devolución de saldos de la cuenta de ahorro individual.

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar a las demandadas **JESSICA CALERO RAMÍREZ y LEIDY MARCELA CALERO**, a la dirección física de notificación: Calle 69 A No. 87 A – 25 Sur de Bogotá; conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **017**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97d8c0c2954e46a1231a46636169889574f67554502394bbbcd0668399b02d7**

Documento generado en 28/04/2022 05:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>